



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 247019-P-2018

**CAUSANTE: SUKERMAN R - LÓPEZ N,
MIATELLO O**

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: ESTABLECE CREACIÓN Y
FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DEPORTES
Y RECREACIÓN**

COMISION DESTINO: SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

OTRAS COMISIONES:

- GOBIERNO
- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Nov. 22, 2018



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

VISTO

La necesidad de crear una Secretaría de Deportes y Recreación, jerarquizando la actual Subsecretaría.

Y CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto N° 3.106/2011 la intendenta Mónica Fein creó la Subsecretaría de Recreación y Deportes, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social.

Que en el año 1972 mediante decreto N° 44.955 se crea la Dirección Municipal de Deportes que tenía a su cargo "todo lo relacionado con el fomento y práctica de deportes en general, revisión médica de los atletas en actividad y de toda aquella juventud que se inicia en los mismos, estadios y centros deportivos municipales, balnearios y clubes, municipales y particulares".

Que en el año 1987 mediante decreto N° 492 se cambia de denominación pasándose a llamar Dirección General de Recreación y Deportes. Desde entonces y hasta la fecha se ha incrementado el desarrollo de dicha Dirección General, en consonancia con el crecimiento propio de la ciudad.

Que la práctica deportiva es fundamental para afianzar valores, lograr una mayor integración social y promover el respeto por las pautas y normas de juego, y esto hace a la consolidación de una sociedad más equitativa, solidaria e inclusiva.

Que la ciudad cuenta con una valiosa estructura para la promoción y práctica deportiva conformada por 9 natatorios públicos, 15 predios polideportivos y 60 playones que son disfrutados por vecinos y vecinas en todos los distritos de la ciudad.

Que a esta infraestructura se suma una importante oferta de 359 clubes, más 54 instituciones vinculadas directamente al deporte federado (asociaciones y federaciones).

Que al desarrollo de programas de fortalecimiento de esas instituciones deportivas y social fue potenciado con la sanción de la Ordenanza N° 8.340 y la creación de la Oficina de Clubes.

Que nuestra ciudad se viene posicionando como anfitriona de grandes eventos que la convierten hoy en día como un centro deportivo de referencia para competencias nacionales e internacionales. La ciudad se consolida con actividades como marathón, competencias acuáticas, deportes de playa y todas las actividades desarrolladas en los Polideportivos municipales y campeonatos nacionales e internacionales en disciplinas varias.

Que no puede soslayarse que en el año 2019 la ciudad de Rosario será sede de los IV Juegos Suramericanos de Playa, entre el 14 y el 23 de marzo de 2019, evento histórico que la consolidará en el ámbito

internacional y en cuyo marco el Comité Organizador espera recibir a unos 2.000 atletas de 14 países. Además, Rosario también fue seleccionada como sede de los Juegos Suramericanos de la Juventud, a desarrollarse en el 2021.

Que no obstante los logros obtenidos es necesario avanzar con políticas que profundicen y amplíen el proceso de promoción y desarrollo iniciado hace más de 35 años.

Que a partir de la evolución y desarrollo de la ciudad y de sus actividades se propone una jerarquización de la estructura jurídica encargada de la temática.

Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 establece que "El Intendente designará uno o más secretarios, cuyas funciones serán determinadas por una ordenanza del Concejo", y en ese sentido el presente proyecto establece las funciones correspondientes.

Que en razón de lo expuesto, se presenta para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1. **Creación.** Créase la Secretaría de Deportes en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, bajo cuya dependencia funcionan las siguientes Subsecretarías:

- a) Subsecretaría de Deporte Comunitario;
- b) Subsecretaría de Deporte Federado;
- c) Subsecretaría de Clubes.

Artículo 2. **Funciones.** Son funciones de la Secretaría de Deportes:

- a) asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al deporte y la recreación en todas sus variantes, incorporando para ello programas de actividad física y deporte social como herramientas de intervención para implementar las políticas en relación al Desarrollo Humano;
- b) la promoción del deporte como instrumento para la integración social, facilitando la participación de todos los sectores de la sociedad dedicados a la práctica deportiva;
- c) la difusión e incorporación de las prácticas deportivas en las distintas instituciones, fomentando la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento;
- d) el fomento del perfeccionamiento y contención de los agentes deportivos, contribuyendo al fortalecimiento de los clubes deportivos;
- e) la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva municipal;
- f) propiciar una mayor y mejor participación de la ciudadanía en las actividades que se programen, garantizando el acceso masivo en igualdad de condiciones y oportunidades;
- g) la aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia de actividad deportiva y física;
- h) la coordinación de acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva y física de manera directa o indirecta, por sí o bien asociada a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines;

- i) la coordinación en la promoción del deporte y actividad física con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o;
- j) formular, incentivar, apoyar y ejecutar programas de actividades físicas y deportivas para hombres y mujeres, la tercera edad, personas con discapacidad y los sectores más necesitados a fin de que ellos tengan mayores facilidades y oportunidades para su práctica
- k) el auspicio y patrocinio para la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés municipal;
- l) proponer la firma de convenios entre los sectores públicos, sociales y privados con el objeto de programar, organizar y fiscalizar actividades conjuntas;
- m) planificar el mantenimiento y la construcción de instalaciones deportivas y recreativas, de uso múltiple y en coordinación con las vecinales;
- n) las demás competencias que se establecen en la orgánica de cada Dirección, Coordinación, Departamento, Sección o Área que corresponda a la Secretaría.

Artículo 2. **Organigrama.** La Secretaría que se crea por la presente debe elevar para su aprobación la estructura organizativa de las unidades de nivel inferior en concordancia con lo dispuesto en los artículos precedentes dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles. La estructura organizativa debe ser comunicada al Concejo Municipal de Rosario.

Artículo 3. **Presupuesto.** Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía para que arbitre las medidas pertinentes para incluir la jurisdicción mencionada en el Presupuesto respectivo. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputa a la partida presupuestaria que al efecto se determine.

Artículo 4. Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

